

	Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos	 
---	--	---

**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Junta Directiva de la **RED DE SALUD SURORIENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo Municipal 106 de 2003 y Estatuto Interno y,

CONSIDERANDO

Que la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las ESE al señalar: *“7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley”.*

Que mediante el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del presupuesto, se establece: *“que, para efectos presupuestales, las empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art.11).”*

Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 establece que: *“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal **COMFIS** o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de*

**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD
SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

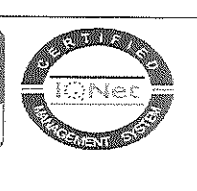
Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003, la Junta Directiva tiene la función de: *"Aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa Social del Estado y someterlo a consideración del COMFIS".*

Que el citado Acuerdo dispone en su artículo 9º que hacen parte de los ingresos de las Empresas Sociales del Estado, los recaudos por venta de servicios.

Que según el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en su TITULO II, Del sistema Presupuestal, Capítulo I: Legalidad y Cobertura en su Artículo No. 4, dispone: *"LEGALIDAD DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, son pautas determinadas por la Constitución política y las Leyes orgánicas de presupuesto expedidas por el congreso para la reglamentación de esta materia, determinantes del Acuerdo anual de presupuesto, que preceden y condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que at no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. Por lo anterior, el Municipio, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo conforman, se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el Título XII de la Constitución, las leyes orgánicas de presupuesto, las leyes que regulen aspectos presupuestales, decretos reglamentarios y lo establecido en el presente Estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art 2)".*

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo No. 5 del Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" menciona: Parágrafo: *"A las empresas industriales y comerciales del orden municipal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas no financieras, las empresas sociales del estado y las demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal, se les aplicarán las normas que expresamente las mencionen y las definan en el título*

	Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos	 
--	--	---

**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD
SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

correspondiente del presente estatuto. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, Artículo 3, Ley 38/89, Artículo 2, Ley 179/94, Artículo 1)”.

Que el Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en su TITULO XI DEL REGIMEN PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO, DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE, Artículo No. 214 determina el campo de aplicación así: *“El presente Título se rige por el Decreto 115 de 1996, se aplica a las empresas industriales y comerciales, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden municipal dedicadas a actividades no financieras y a aquellas del orden municipal que la ley y los acuerdos les establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.*

Que en el Acuerdo Municipal No. 0438 del 2018, en el Artículo No. 215, demarca la aplicación de los principios presupuestales, de tal manera que establece que: *“A las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que se denominarán Empresas en el presente Estatuto, les son aplicables los principios presupuestales contenidos en el presente Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con excepción del de inembargabilidad”.*

Que la ley 1966 de Julio de 2019, *“Por medio de la cual se adoptan medida para la Gestión de Transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud se dictan otras disposiciones”*, determina en su Artículo No. 16. *“Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con' el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior”.*



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD
SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, con la proyección de ingresos de la Red de Salud Suroriente E.S.E., basado en el Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, que modificó el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social”* para la vigencia 2022, se dará continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias que le permitan darle cumplimiento a las metas del Plan Operativo, por medio de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera.

Que de acuerdo a lo solicitado en la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000253 del 31 de mayo de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali sobre programación de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con el Decreto 1769 de 1994, en su artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

Para la Proyección del Ingreso de la Red de Salud Suroriente E.S.E., se da continuidad al fortalecimiento de los recursos propios y diseños de estrategias a través de mecanismos que fortalezcan el recaudo, acciones necesarias para aumentar el cobro para la recuperación de cartera y la consecución de recursos de orden nacional y territorial que permitan la ejecución de proyectos estratégicos que impacten la región.

	Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos	
--	--	--

**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD
SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, con la proyección de los gastos de la Red de Salud Suroriente E.S.E., para la vigencia 2024, aplica la normatividad vigente para la racionalización del Gasto Público, proyectando los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación de servicios.

La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional. La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.

Mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

Que la Red de Salud Suroriente E.S.E., adopta la estructura del catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), actualizada en la Resolución No. 2372 del 9 de septiembre de 2022 en su versión para Entidades Descentralizadas.

Que, de igual forma, la Red De Salud Suroriente E.S.E. debe cumplir con los compromisos que se adquieran para la vigencia 2024, garantizando el buen funcionamiento, cumplimiento de su objeto misional y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y el plan de gestión para el mismo periodo.

Que se hace necesario aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E. para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS.





Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.100.710.158)**, distribuidos así:

CODIGO CCPET	CONCEPTO DE INGRESO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
1	INGRESOS	17.100.710.158
1.1	Ingresos Corrientes	17.099.710.158
1.2	Recursos de capital	1.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.100.710.158)**, distribuidos así:

CODIGO CCPET	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL 2024
2	Gastos	17.100.710.158
2.1	Funcionamiento	15.837.022.158
2.4	Gastos de operación comercial	1.263.688.000

PARAGRAFO: Con la distribución anterior se asegura el 5% del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.



Hospital Carlos Carmona Montoya
Centro de Salud de Antonio Nariño
Puesto de Salud de Unión de Vivienda
Puesto de Salud de Mariano Ramos



ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se registrará por las siguientes disposiciones generales:

PRIMERA: El control Administrativo y Económico del presupuesto de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.** será ejercido de acuerdo a las normas establecidas en materia presupuestal aplicadas a las Empresas Sociales del Estado que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996 y Acuerdo Municipal 0438 del 2018.

SEGUNDA: Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de la Empresa, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo el lleno de los requisitos legales. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal serán aprobadas por la Gerencia.

TERCERA: Todo contrato que celebre la Gerencia de la Red de Salud Suroriente E.S.E. con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CUARTA: Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia máxima hasta el treinta y uno (31) de Diciembre dentro de la misma vigencia fiscal a la fecha de emisión. Después de esta fecha no se podrá afectar el presupuesto o contratar con fundamento en este certificado.

QUINTA: Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

SEXTA: Se autoriza al Gerente de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.**, para la creación de concepto de ingreso y objeto de gasto que sean necesarios durante la vigencia fiscal 2024.

SÉPTIMA: Se autoriza al Gerente de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.**, para que realice los traslados presupuestales (crédito y/o contracrédito) o sustituciones en ingresos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos y gastos de la **RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.** entrará a regir a partir del primero (1) de enero de dos mil

**ACUERDO No. 100.2.1.067.2023
(19 DE OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA RED DE SALUD
SURORIENTE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO A 31 DE
DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

veinticuatro (2024) y una vez haya sido sometido a consideración y aprobación del **CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL COMFIS**, tal como lo ordena el parágrafo del artículo 26 y el numeral 4º del artículo 16 del acuerdo 106 de 2003 del Concejo Municipal, en concordancia con el Numeral 4º del artículo 24 del acuerdo 02 de 2003 de Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Presidente de la Junta Directiva
Delegada del Alcalde



CARLOS EDUARDO ARIZABALETA C
Secretaría de Junta Directiva
Gerente Red de Salud Suroriente E.S.E.

Reviso: *Laura Alejandra Pachón Cifuentes- Jefe Administrativa y Financiera*
Gerardo Andrés Arana- Jefe área jurídica
Proyecto: *José Favian Cortes - Área de Presupuesto-Agreariado AGESOC*